

Protocolo para iniciar una investigación por Venta de Armas o Drogas.

Detección o Recuperación de Información.

La Investigación puede comenzar por:

- Reportes anónimos o ciudadanos.
- Información proporcionada por la LSPD
- Observación directa de actividades sospechosa (transacciones, contactos, zonas de riesgo)
- Información registrada o colaboraciones previas.

Todo dato inicial debe ser registrado en un reporte con los siguientes datos:

- Fecha y hora:
- Nombre del denunciante (si es Oficial también debe poner su Número. de placa):
- Nombre/s del sospechoso:
- Motivos:

Autorización y apertura del Expediente.

- Se analiza si hay indicios suficientes de actividad ilegal.
- El Director o Subdirector General autoriza o no el inicio de la investigación
- Si la información es confiable, se abre un expediente de caso con un código interno empezando con el Nombre y apellido del sospechoso, ARMAS/DROGAS, No. de expediente. Ejemplo: Caso-Joaquín_Guzmán-ARMAS-02.
 Formato del Expediente de Investigación
- Se asignan agentes responsables (mínimo dos) para la recopilación inicial de la información

Fase de Investigación y recolección de evidencias.

Los agentes deben realizar una **vigilancia discreta** del sospechoso o zona.

Recolectar datos públicos y observables :

- Vehículos utilizados.
- Rutina del sospechoso.
- Personas con las que interactúa.
- Lugares donde se reúne o realiza intercambios.

Registrar todo en un **informe de observación**, acompañado de capturas, videos o testigos (si aplica)

Evaluación de Resultados.

Objetivo: Determinar si existen pruebas suficientes para proceder al arresto o mantener la vigilancia.

Procedimiento:

- El equipo de investigación presentará un informe con los hallazgos.
- El Director/Subdirector revisará las evidencias recopiladas y tomará una de las siguientes decisiones:
 - Coordinar con LSPD para preparar posible operativo o redada.
 - Continuar la investigación bajo observación.
 - Cerrar el caso por falta de pruebas.
- Toda decisión deberá registrarse en la sección Resultados Finales - Conclusión de la investigación del expediente.

Arresto o Cierre del Caso.

Objetivo: Ejecutar acciones finales de acuerdo con el resultado de la investigación.

Procedimiento:

- En caso de arresto, se deberá agregar al expediente
- Si el caso se cierra, deberá archivarse como “**Caso cerrado**” y marcarse su estatus en el expediente.
- Las evidencias visuales y reportes deberán almacenarse en el apartado **Conclusión de la investigación**

Confidencialidad y Control Interno.

Objetivo: Garantizar la reserva de información y el correcto uso de los datos recopilados.

Normas:

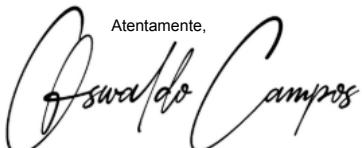
- Ningún agente podrá divulgar información de la investigación fuera de los canales internos.
- Las grabaciones, fotografías y documentos RP deberán conservarse en la base de datos interna de la AIC.
- Cualquier violación a la confidencialidad será considerada falta grave y sancionada conforme al reglamento.

Cierre Administrativo.

Objetivo: Formalizar el fin del proceso investigativo.

Procedimiento:

- El Director o Subdirector deberá revisar el expediente completo y firmar su cierre.
- Se deberá registrar:
 - Fecha y hora del cierre.
 - Agente responsable del informe final.
 - Observaciones adicionales (si las hubiera).
- El expediente se trasladará al Archivo General de Casos Concluidos (AIC-FI-C).

Atentamente,

Oswaldo Campos
Director General de la Agencia
de Investigación criminal